

Sesión n.º 1.367.

Celebrada el 25 de Febrero de 1953.

Se abre la sesión a las 15 horas.

Preside el señor Maschke; asisten los Directores señores Grand, Izquierdo, Koch, Bagarrigue, Betelier, Mery, Müller, Olguín, Opitz y Vidal, el gerente general señor Flewera y el Sub-gerente Secretario señor Aviagada. Concuere, además, el Vice-Presidente señor Schmidt. Excusaron su inasistencia los Directores señores Aldunate, Amunátegui y Vivanco.

Se lee y es aprobada el acta de la sesión anterior.

## Operaciones.-

Se pone a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones efectuadas desde el 17 hasta el 23 de Febrero de 1953, cuyo resumen es el siguiente:

Letras descontadas al Público	₪ 192.955.168.59
Letras descontadas al Público - Ley 10.013	2.597.849.20
Letras descontadas al Instituto de Crédito Industrial	31.979.500.-
Letras descontadas a la Caja de Créd. Agrario - Leyes 8143-9872.	21.720.133.15
Letras descontadas a Caja Aut. de Amortización - Ley 7.200	500.000.000.-
Redescuentos a Bancos accionistas	256.688.068.29
Descuentos a/c FF. CC. del Estado - Ley 7140	21.386.728.24
Préstamos Leyes 6421-9280 (Inst. Economía Agrícola)	100.000.000.-
Préstamos a Caja Hac. de Ahorros - Ley 10814	550.000.000.-
Préstamos al Inst. de Crédito Industrial - Leyes 5185-6824	1.350.000.-
Préstamos con garantía de Warrants - Leyes 3896-5069	56.200.000.-
Letras descontadas a la Industria Salitrea.	<u>200.000.000.-</u>

## Redescuentos.-

El Secretario informa que las siguientes empresas bancarias tenían pendiente al 23 de Febrero de 1953, los saldos de redescuentos que se indican a continuación:

Sud Americano	₪ 212.144.000.-
Sud Americano Ley 10.013	₪ 10.000.000.
Comercial de Curicó	20.151.000.-
de Crédito e Inversiones de Curicó	137.131.000.-
de Chile	32.719.000.-
Español-Chile	692.176.000.-
Blanquihue	226.420.000.-
Italiano	1.092.000.-
de Talca	7.117.000.-
de Concepción	95.729.000.-
de Osorno y la Unión	48.917.000.-
The National City Bank	79.816.000.-
Sur de Chile	21.600.000.-
	<u>39.178.000.-</u>
	<u>₪ 10.000.000.-</u>
	<u>₪ 1.614.190.000.-</u>

## Caja Hac. de Ahorros:

Redescuento Leyes 6640 y 6334	₪ 49.879.000.-
Redescuento Ley 10.814	135.009.000.-
Préstamos Ley 10.814	<u>595.000.000.-</u>

Visaciones Ley  
Nº 5.185.-

Se da cuenta que el monto de los documentos visados por el Banco en conformidad a la Ley Nº 5.185, alcanzaba a ₪ 179.500.000.- al 23 de Febrero de 1953.

Superintendencia de  
la Casa de Moneda y  
Especies Valoradas...

Plan de inversiones y mejoras.— El Secretario manifiesta que se ha repartido a los señores Directores copia de la comunicación N.º 130/501, de la Superintendencia de la Casa de Moneda y Especies Valoradas, de fecha 9 del mes en curso, que contiene informaciones de la situación actual de ese Servicio y del plan de inversiones y mejoras de los sistemas de trabajo en la planta de billetes y en la Casa de Moneda, como asimismo de las medidas que conviene adoptar para solucionar, lo más pronto posible, los inconvenientes derivados de la falta de capacidad de producción de los talleres.

El señor Presidente comenta la comunicación anterior y destaca que, las entregas de billetes efectuadas al Banco durante el año 1952, fueron inferiores a las del año 1951, de tal manera que la Caja del Banco, en estos momentos, sólo cuenta con una existencia de \$7.000.000.000.— aproximadamente, en circunstancia que lo normal es mantener \$15.000.000.000.— Hace ver, enseguida el señor Maschke, la situación delicada que se produciría en un momento dado al Banco, debido a la escasa existencia de billetes en Caja. Respecto a la acuñación de monedas de \$5.— y \$10.—, como está ya en conocimiento de los señores Directores, la Casa de Moneda no ha podido dar cumplimiento a las órdenes impartidas por el Banco en Enero de 1951, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N.º 9.856 de 27 de Diciembre de 1950, porque no ha obtenido el níquel necesario para la aleación. Agrega que, en relación con esta materia se insinuó al señor Ministro de Hacienda y a la Casa de Moneda la conveniencia de modificar la Ley N.º 9.856 o buscar cualquiera otra fórmula que permitiera la acuñación rápida de moneda divisionaria en reemplazo de los billetes de \$5.— y \$10.—, cuyo mal estado de conservación e higiene ocasiona toda clase de molestias al público.

Estima, por último, el señor Presidente que sería conveniente poner en conocimiento del señor Ministro de Hacienda la carta remitida por el Superintendente de la Casa de Moneda y Especies Valoradas, porque, entre otras materias de carácter general que deben ser conocidas por el gobierno, se insinúan algunas normas que deben tenerse presente si se resuelve reestructurar este servicio, en uso de las Facultades Extraordinarias que se han otorgado al Presidente de la República. Sobre el particular, destaca que el señor Superintendente expresa que el Banco Central no puede permanecer indiferente a las medidas que el gobierno adopte. Considera el señor Maschke

que es imprescindible saber antes de adoptar un plan amplio de trabajo de organización si el gobierno otorgará autonomía financiera a la Superintendencia; si es el propósito que el Banco Central tome el servicio a su cargo en forma completa o sólo los talleres de Especies Valoradas o la Casa de Moneda y, por último, si se resuelve que el servicio continúe dependiendo del Ministerio de Hacienda, habría que conocer las medidas que se adoptarían para hacer más expedito su funcionamiento. Sin perjuicio de lo anterior considera el señor Superintendente que es de sumo interés la materia relacionada con el reemplazo de algunos empleados que durante este año y el próximo deberán acogerse a retiro, especialmente la de aquellos que desempeñan cargo de responsabilidad y especialización.

El señor Vidal manifiesta que es conveniente dejar en claro si la demora en la entrega de billetes se debe, como lo señala el Superintendente, al hecho de que el Directorio no eligió Presidente del Banco el año pasado o a otras causas, porque en la forma planteada, esta afirmación constituye un cargo para muchos de los señores Directores que también lo fueron en el período anterior.

El señor Presidente responde que la Casa de Moneda tiene actualmente pendiente órdenes de impresión de billetes de diferentes cortes dadas por el Banco Central, por una cantidad aproximada de \$ 25.000.000.000 y, como en los billetes no aparece la fecha de la impresión, podrían continuar en éstos figurando la firma del ex-presidente señor Brucce. Además, señala el señor Maschke, durante el año 1952, tal como se expresa en la comunicación de la Superintendencia, ésta entregó al Banco Central 48.000.000 de piezas y durante todo ese año no se nombró Presidente del Banco. En consecuencia no es exacta la afirmación de este organismo y el atraso se debe a otras razones de orden técnico o administrativo.

En opinión del señor Koch convendría estudiar la conveniencia de anexar la Superintendencia al Banco Central y, de acuerdo con el señor Superintendente, presentar al gobierno un plan completo y detallado.

El señor Izquierdo hace notar que además de la impresión de billetes, ordenada por el Banco Central, la Casa de Moneda imprime en sus talleres bonos del Estado, estampillas de correo y de impuesto, números de lotería, etc. También se estampan patentes para diferentes finalidades y se reciben trabajos de particulares. En consecuencia habría solamente que anexar al Banco los talleres de impresión de billetes y acuñación de monedas; lo que también podría traer dificultades si se toma en cuenta que estas mismas maquinarias se utilizan para ejecutar parte de los otros trabajos.

En cuanto al problema de acuñación de monedas de \$ 5.- y \$ 10., estima el señor Director que debe dársele solución a la brevedad posi-

de, adoptando la aleación y tamaño que las circunstancias actuales permitan, sin dar tanta importancia a que las monedas de mayor valor nominal tengan necesariamente que ser de mayor tamaño que las de menor valor. Señala que en otros países es corriente la circulación de monedas divisionarias en las que no se mantiene esta relación.

El señor gerente general considera conveniente estudiar la manera de darle autonomía financiera a la Casa de Moneda tal como ellos lo señalan en su comunicación nombrando un pequeño Consejo de Administración, compuesto de representantes del Ministerio de Hacienda y del Banco Central que conjuntamente con el Superintendente tengan a su cargo la dirección de este organismo.

Después de un breve cambio de ideas se resuelve encargarse a la Mesa Directiva para que se reúna con el Superintendente y, de acuerdo con la idea expuesta, estudiar la posibilidad de anexar parte de la Casa de Moneda al servicio del Banco y, también, respecto a la acuñación de monedas de \$ 5.- y \$ 10.- a la aleación y dimensión de las mismas.

Descuento letra a cargo del Tesorero General de la República.-

El Secretario de cuenta que la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública ha remitido para su descuento una letra por \$ 250.000.000.- al plazo de 180 días, giradas por ellos y aceptadas por el Tesorero General de la República, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 7.200 y en el Decreto Ley N° 1.639 de fecha 19 de Febrero en curso del Ministerio de Hacienda, cuya copia se acompaña. Se destina al pago de esta obligación el producto del Impuesto a la Renta que se percibirá en el primer semestre de este año.

En atención al carácter imperativo de la ley se aprueba el descuento en la forma solicitada por la Caja de Amortización y se acuerda abonar el producto líquido a la cuenta corriente N° 1 que esa Caja mantiene en este Banco.

El señor Presidente manifiesta que el señor ministro de Hacienda le ha solicitado que el Banco conceda al gobierno, como en ocasiones anteriores, anticipos con cargo al sobreprecio proveniente de las ventas de cobre, para atender compromisos de cambios preferenciales por la suma de US\$ 10.000.000.- Expresa el señor Presidente que después de cancelar las letras por US\$ 9.000.000.- que fueron descontadas en Diciembre último en el National City Bank of New York, en Nueva York, se encuentran depositados en este momento US\$ 2.500.000.- por concepto de sobreprecio ya

Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública.-

Anticipo con cargo a las Ventas de Cobre.-

ingresado, cantidad de la cual el Gobierno puede disponer. En consecuencia, para enterar la suma solicitada por el señor Ministro de Hacienda sería necesario contratar en el National City Bank of New York un crédito por US\$ 7.500.000.- con cargo al 80 % de las ventas efectuadas cuyos embarques ya han sido autorizados y que producirá un sobreprecio de US\$ 9.529.000.- aproximadamente, y cuyo 80 % corresponde a la cantidad indicada.

En mérito de lo expuesto por el señor Presidente se acuerda, autorizar el giro de letras a cargo del National City Bank of New York, a la orden del Banco Central con un plazo de 90 días fecha y por un total de hasta US\$ 7.500.000.-, para ser descontadas en dicho Banco en Nueva York al 3 1/2 % de interés anual. El Banco entregará al Fisco esta misma suma a cuenta de la diferencia de precio en las ventas de cobre, ya efectuadas.

Este adelanto se hará con la condición de que el Gobierno autorice al Banco para destinar al pago de las letras que se descuenten en el National City Bank of New York, las sumas que se obtengan en las ventas de cobre ya efectuadas y cualquier otro ingreso que perciba por igual concepto.

Cobre Ley N°  
10.255.-

Fijación de precio. - El señor Presidente manifiesta que en la sesión anterior quedó pendiente el estudio sobre fijación del precio a que deben entregar al Banco el cobre las compañías productoras, en conformidad a la Ley N° 10.255, hasta que concuiera a sesión el Director señor Mery, con el objeto de contar con el voto conforme de los tres Directores representantes del Presidente de la República de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley N° 11.151. Agrega que en dicha sesión se dio a conocer la proposición del Comité Especial del Cobre, en orden a establecer los mismos precios básicos que han regido hasta la fecha, después de haber recibido los antecedentes correspondientes de las compañías productoras.

Después de un breve cambio de ideas se acuerda, por unanimidad, y con el voto favorable de los tres representantes del Gobierno, señores Koch, Bagarrigue y Mery, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley N° 11.151, fijar los siguientes precios de adquisición del cobre que deben entregar al Banco las compañías productoras que se indican a continuación:

Chile Exploration Company precio FAS Antofagasta US\$ 0.24, 5 por libra, menos los gastos de embarque, flete marítimo hasta Nueva York, seguro y desembarque.

De acuerdo con lo anterior, se rebajarán las sumas de US\$ 0.00, 607 por flete marítimo hasta Nueva York, y de US\$ 0.00038587 por seguro, pero no se efectuarán descuentos por gastos de embarque y desembarque en atención a que esta compañía ha informado que no tienen desembolsos por estos conceptos.

En consecuencia, le corresponderá a Chile Exploration Co., recibir la suma de US\$ 0.23,854 por cada libra de cobre entregada a este Banco.

Este precio estará sujeto a los premios y abonos de costumbre para los diferentes tipos y formas especiales de fundición.

Andes Copper Mining Company precio FAS Chañaral US\$ 0.24,5 por libra, menos los gastos de embarque, flete marítimo hasta Nueva York, seguro y desembarque.

De acuerdo con lo anterior, se rebajarán las sumas de US\$ 0.00,607 por flete marítimo hasta Nueva York, y de US\$ 0.00038587 por seguro, pero no se efectuarán descuentos por gastos de embarque y desembarque en atención a que esta compañía nos ha informado que no tienen desembolsos por estos conceptos.

En consecuencia, le corresponderá a Andes Copper Co., recibir la suma de US\$ 0.23,854 por cada libra de cobre entregada a este Banco.

Este precio estará sujeto a los premios y abonos de costumbre para los diferentes tipos y formas especiales de fundición.

Bradens Copper Company precio puesto sobre carro Rancagua US\$ 0.24,25 por libra menos el valor del flete por ferrocarril de Rancagua a San Antonio, la tarifa de movilización fiscal en el puerto de San Antonio, el flete marítimo hasta Nueva York, seguro y gastos de lanchaje por desembarque.

De acuerdo con lo anterior, se rebajarán las siguientes cantidades:

Flete ferrocarril Rancagua San Antonio	US\$ 0.00,515
Tarifa movilización fiscal en San Antonio	0.00,198
Flete marítimo a Nueva York	0.00,607
Seguro marítimo	0.00,043
Lanchaje en Nueva York	0.00,075
	<u>US\$ 0.01,438</u>

En consecuencia, en las ventas sobre carro Rancagua Bradens Copper Company recibirá la suma de US\$ 0.22,812 por libra.

En las ventas de cobre destinado a la exportación en lingotes, el precio será FOB San Antonio de US\$ 0.22,812 más el valor del flete de ferrocarril de Rancagua a San Antonio de US\$ 0.00,515 y la tarifa de movilización fiscal en San Antonio de US\$ 0.00,198.

En consecuencia, Bradens Copper Co., recibirá la suma de US\$ 0.23,525 por cada libra de cobre.

Caja de Crédito  
Agrario.-

Estos precios estarán sujetos a los premios y abonos de costumbre para los diferentes tipos y formas especiales de fundición.

Préstamo inciso 1º artículo 22 ley 8143-9872.- La Caja de Crédito Agrario, en carta de 18 de Febrero en curso, solicita un préstamo por la suma de \$122.500.000.- en las condiciones señaladas en el inciso 1º artículo 22 de la ley 8143-9872. Con el valor de esta operación la Caja de Crédito Agrario cancelaría el préstamo por igual suma que vence el 28 del presente.

El señor Presidente manifiesta que, de acuerdo con la citada disposición legal, el Banco puede conceder a la Caja de Crédito Agrario, cada vez que ésta lo solicita, préstamos directos hasta por un máximo de \$1.000.000.000.- suscritos con pagarés a la orden del Banco, al plazo de un año, al 1% de interés anual y sin garantía especial. Agrega que actualmente la Caja de Crédito Agrario ha hecho uso de la totalidad de estos recursos, pero que, una vez cancelado el pagaré por \$122.500.000.- que vence el 28 del presente, se podrá dar curso a la nueva operación. En esta forma la Institución nuevamente hará uso del máximo autorizado por la ley.

En mérito de lo expuesto y en atención a que en esta época la Caja debe atender a los pagos correspondientes a compras de semillas, abonos y maquinarias para el próximo año, se acuerda concederle un nuevo préstamo, por la suma de \$122.500.000.-, al plazo de un año, al interés de 1% anual, sin garantía especial, en conformidad a lo dispuesto en el inciso 1º artículo 22 de la ley nº 8143-9872.

Para dar curso a esta operación será necesario que la Caja de Crédito Agrario cancele previamente el préstamo, por igual suma, que vence el 28 de Febrero en curso.

Descuento inciso 2º, artículo 22 de la ley nº 8143-9872.- La Caja de Crédito Agrario en carta de esta fecha solicita el descuento de letras hasta por la suma de \$20.000.000.- en conformidad a lo dispuesto en el inciso 2º, artículo 22 de la ley nº 8143-9872, para atender compromisos de compras de semillas de trigo, trébol, alfalfa, abonos en general, sacos almoharques, etc.

El señor Presidente manifiesta que de acuerdo con esta disposición legal el Banco Central puede descontar y redescantar letras a la Caja de Crédito Agrario y pagarés a su orden cuyo plazo de vencimiento no sea superior a un año y al mismo interés que rige para los bancos accionistas. Aun cuando esta disposición no señala un determinado límite, el Directorio ha acordado fijarle un margen de \$1.000.000.000.- para esta clase de operaciones, monto que la Caja ha utilizado en su totalidad.

Después de un breve cambio de ideas y en mérito de las razones en que la Caja fundamenta su petición, se acuerda autorizar

a la Caja de Crédito Agrario el descuento de letras hasta por la suma de \$ 20.000.000.-, por un plazo de 90 días y al 4 1/2% de interés anual, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2º artículo 22 de la ley n° 8143-9872.

Instituto de Economía  
agrícola.

El Instituto de Economía Agrícola en comunicación n° 2.013, de esta fecha, manifiesta que para actuar como poder regulador del precio del trigo en el país cuenta con los recursos a que se refiere la ley n° 6.421 modificada por la ley n° 9.280 en virtud de la cual el Banco sólo le puede conceder préstamos por la suma de \$ 380.000.000.- cantidad que ha ocupado íntegramente. Ahora bien, agrega, para cumplir debidamente su rol en el mercado del trigo, a través de sus 46 oficinas distribuidas a lo largo del país, necesita de mayores recursos principalmente debido a la falta de poder comprador de la molinería en el sur, ocasionada por el alza del precio del trigo y a la necesidad de pagar al contado y al precio oficial al productor hasta 500.000 quintales métricos.

Para financiar esta operación han solicitado que la Caja de Crédito Agrario haciendo uso de las facultades que le otorga su ley Orgánica, les facilite \$ 300.000.000.- mediante el descuento en el Banco Central de letras giradas por ellos y aceptadas por la Caja con cargo a los fondos señalados en el inciso 2º artículo 22 de la ley n° 8143-9872.

El señor Presidente manifiesta que, en su opinión, los descuentos autorizados por ley n° 8143-9872 están destinados exclusivamente a otorgar recursos a la Caja de Crédito Agrario para el cumplimiento de las finalidades propias de esa Institución y no es posible, por muy justificada que sea la razón, destinar estos fondos para inversiones distintas a las señaladas expresamente.

El señor gerente general manifiesta que está de acuerdo con lo expuesto por el señor Presidente, pero que, en el caso en estudio, es imprescindible dotar al Instituto de Economía Agrícola de los recursos necesarios para que actúe oportunamente en el mercado comprador del trigo, intervención que beneficiará a la agricultura en general y especialmente a los pequeños productores. Insinúa como una solución al problema planteado por el Instituto de Economía Agrícola, autorizar créditos por la cantidad que solicitan mediante la concesión de préstamos Warrants, garantizados por el trigo que ya ha adquirido esa Institución y que, se

quien propias declaraciones, asciende a más de 300.000 quintales.

Como un antecedente señala que en sesión N° 1.355 de 10 de Diciembre se consideró la petición hecha por el Instituto de Economía Agrícola para que se le concediera préstamos Warrants con garantía de trigo y se resolvió, en dicha oportunidad, considerar en cada ocasión los préstamos que el Instituto solicite.

Finalmente se acuerda facultar a la Mesa Directiva para autorizar al Instituto de Economía Agrícola préstamos Warrants hasta por un total de \$150.000.000.-, a 180 días y al 4 1/2 % de interés anual, garantizado con Vales de Puesta sobre 300.000 quintales de trigo, depositados en los Almacenes Warrants.

Solicitud de préstamo. - Se aprueba a la Sociedad [redacted]

[redacted], en conformidad a la Ley N° 7.397, un préstamo por la cantidad de \$5.000.000.-, al plazo de 180 días y al 4 1/2 % de interés anual, solicitado en carta de fecha 20 de Enero último. Se deja testimonio que, según informe presentado por el señor Alvaro Orrego, esta sociedad reúne los requisitos necesarios para que le sea otorgado este crédito de acuerdo con lo prescrito en la Ley N° 7.397.

Sin embargo, para dar curso a esta operación será necesario que presenten al Banco Central la autorización correspondiente del Presidente de la República, establecida en la misma Ley.

Empleado.-

Auxiliar Oficina de Santiago. - A indicación del señor Gerente General el Directorio acuerda designar auxiliar de la Oficina de Santiago al señor Guillermo Plummer López, para proveer la vacante producida con motivo de la designación del empleado señor Alberto Godoy, como 2° Cajero en la Oficina de Temuco. El señor Plummer ganará el sueldo vital correspondiente y comenzará a prestar sus servicios a contar del 1° de Marzo de 1953.

Descuentos.-

Operaciones no pagadas a su vencimiento. - El Secretario da cuenta que, según el informe del Revisor General del Banco, en el período comprendido entre el 17 y el 24 de Febrero de 1953, fué enviada a la notaría para su protesto por falta de pago, la siguiente letra:

a cargo de : [redacted]  
 girador : [redacted]  
 Descontante : Gana y Barrain Ltda.  
 Cantidad : \$310.000.-  
 Vencimiento : Febrero 19 de 1953.

Enviada a la notaría el 20 de Febrero en curso; pagada por el girador el 23 del mismo mes.

Informe sobre operaciones anteriores. -

La letra a cargo de Armando Montes Vicuña, descontada por la [redacted], vencida el 16 del presente, por la su-

ma de \$301.900.- de cuyo envío a protesto se dió cuenta en minuta anterior, fué pagada en notaría por el [redacted], el 19 de este mismo mes; obra en nuestro poder carta del citado Banco, informando haber recibido instrucciones telegráficas de su Oficina de Victoria para pagar la letra en referencia, lo que, por un lamentable olvido, no se efectuó oportunamente: agrega que es de su exclusiva responsabilidad el atraso en el pago de la letra en cuestión.

No se han producido novedades sobre las operaciones que se encuentran en cobro judicial y de las cuales se ha dado oportuna cuenta al H. Consejo; su detalle y estado actual es el siguiente:

[redacted] - b.D. n° 2657 a/c de [redacted]  
 [redacted], vencida el 12 de junio de 1952. \$220.000.-  
 [redacted] - b.D. n° 3330  
 a/c de [redacted], vencida el 27 de Enero de 1950. \$400.000.-

En Operaciones Pendientes hay abonada la suma de \$54.799.40, sobrante que se produjo al aplicar a la cancelación de las letras por \$132.000.- y \$114.000.-, aceptadas por [redacted], el producto de 3 letras a cargo de diferentes girados por un total de \$300.799.40 dadas en parte de pago por la [redacted]

Préstamos Warrants n° 638 (saldo)	\$	188.224.86
685		1.800.000.-
	Total	\$ 1.988.224.86

Existe un abono en Operaciones Pendientes por \$172.625.83, remanente de la venta de la mantequilla rematada a la [redacted], una vez cancelados todos los gastos y obligaciones relacionados con el remate.

Varios. - El Directorio aprueba las siguientes operaciones de descuento:

[redacted]	a/c.	[redacted]	500.000.-
S. A.			
id.	"	id.	500.000.-
id.	"	id.	500.000.-
id.	"	id.	500.000.-
[redacted]	"	Cía. Acero del Pacífico	1.364.104.64
id.	"	id.	1.360.000.-

Al considerar las operaciones anteriores se abstienen de tomar parte en el acuerdo

los señores Izquierdo y Müller.

[redacted] a/c. Empr. nac. de Electricidad 2.000.000.-

Sólo se dará curso a esta operación previo informe favorable del Fiscal del Banco. Al considerar la operación anterior se abstiene de tomar parte en el acuerdo el señor Batelien.

[redacted] a/c [redacted] 9.209.151.51

Se abstiene de tomar parte en el acuerdo el señor Batelien.

[redacted] a/c [redacted]

girada por 100.000.-

[redacted] " [redacted] 1.039.614.-

id. " [redacted] 400.000.-

[redacted] " [redacted] 500.000.-

id. " id. 1.500.000.-

id. " id. 1.000.000.-

id. " id. 1.000.000.-

Al considerar las operaciones anteriores, se abstiene de tomar parte en el acuerdo el señor Batelien.

[redacted] a/c [redacted] 481.680.-

Se abstienen de tomar parte en el acuerdo los señores Izquierdo y Müller.

[redacted] a/c [redacted] 340.400.-

id. " [redacted] 311.191.-

id. " id. 363.057.-

id. " [redacted] 103.580.-

id. " [redacted] 269.080.-

[redacted] " [redacted]

girada por 160.000.-

[redacted] " [redacted] 160.000.-

id. " [redacted] 240.000.-

id. " [redacted]

girada por 120.000.-

id. " [redacted]

girada por 120.000.-

Cía. de Acero del Pacífico S.A. " 944.704.88

id. " 500.000.-

id. " 500.000.-

id. " 523.671.-

id. " 10.000.000.-

id. " 5.000.000.-

id. " 5.000.000.-

al considerar las operaciones anteriores, se abstienen de votar los señores Izquierdo y Müller.

[redacted]	a/c.	[redacted]	\$ 10.567.200.-
id.	"	id.	10.567.200.-
id.	"	[redacted]	5.283.600.-
id.	"	id.	5.283.600.-
id.	"	[redacted]	4.165.000.-
id.	"	id.	4.165.000.-
id.	"	[redacted]	3.885.000.-
id.	"	id.	3.885.000.-
id.	"	[redacted]	1.540.000.-
id.	"	id.	1.540.000.-
id.	"	[redacted]	1.159.200.-
id.	"	id.	1.159.200.-
id.	"	[redacted]	840.000.-
id.	"	id.	840.000.-
id.	"	[redacted]	560.000.-
id.	"	id.	560.000.-
[redacted]	"	[redacted]	207.631.-
id.	"	[redacted]	538.610.75
id.	"	[redacted]	205.425.70
Cía. Acero del Pacífico S.A.	"	[redacted]	45.000.000.-

Se abstienen de tomar parte en el acuerdo los señores Izquierdo y Müller.

[redacted]	a/c.	[redacted]	500.000.-
[redacted]	"	[redacted]	500.000.-
[redacted]	"	[redacted]	280.000.-
[redacted]	"	[redacted]	500.000.-
Con aval calificado por la gerencia.			
[redacted]	"	[redacted]	272.034.40
id.	"	[redacted]	75.900.-
[redacted]	"	[redacted]	480.000.-
id.	"	[redacted]	241.292.-
	girada por	[redacted]	
id.	"	[redacted]	
	girada por	[redacted]	

Oficina Valparaíso:

[redacted]	a/c.	[redacted]	#	500.000.-
id.	"	id.		500.000.-
id.	"	id.		500.000.-
id.	"	id.		500.000.-
id.	"	[redacted]		200.000.-
id.	"	id.		200.000.-
id.	"	id.		200.000.-
[redacted]	"	[redacted]		113.537.20
id.	"	[redacted]		<u>1.699.867.-</u>

Oficina Talca:

[redacted]	a/c.	[redacted]	#	<u>300.000.-</u>
------------	------	------------	---	------------------

Oficina Chillán:

[redacted]	a/c.	[redacted]	#	275.788.-
id.	"	[redacted]		214.330.-
id.	"	id.		214.329.-
id.	"	[redacted]		708.983.-
[redacted]	"	[redacted]		206.500.-
id.	"	id.		<u>200.000.-</u>

Oficina Concepción:

[redacted]	"	[redacted]	#	337.250.25
id.	"	id.		300.000.-
[redacted]	"	Ca. Acero del Pacifico S.A.		600.000.-

Se abstienen de tomar parte en el acuerdo los señores Izquierdo y Müller.

Descuentos Ley 10.013. - Se aprueban las siguientes operaciones en conformidad a esta ley:

[redacted]	a/c.	[redacted]	#	1.320.000.-
[redacted]	"	[redacted]		<u>410.750.-</u>

Préstamos con garantía de Vales de Prenda...

Finalmente, se acuerda conceder los siguientes préstamos wa-

... por \$9.000.000.-, a 180 días y al 4 1/2 % de interés anual, garantizado con Vale de Prenda de los Almacenes generales de Depósito de la [redacted], en Talagante, sobre 2.400.000 Kgs. de cebada alemana.

... por \$2.000.000.-, a 180 días y al 4 1/2 % de interés anual, garantizado con Vale de Prenda de los Almacenes generales de Depósito del Instituto de Crédito Industrial S.A., en Santiago, sobre 550.000 Kgs. de trigo para semilla, en 6.875 sacos.

Oficina Talca:

- por \$ 5.400.000.-, a 180 días y al 4 1/2 % de interés anual, garantizado con Vale de Prenda de los Almacenes generales de Depósito de [redacted] en Talca, sobre 1.000.000 Kgs. de trigo, cosecha 1953.

Oficina Chillán:

- b. - por \$ 6.500.000.-, a 180 días y al 4 1/2 % de interés anual, garantizado con Vale de Prenda de los Almacenes generales de Depósito del Instituto de Crédito Ind., en Chillán, sobre 1.200.000 Kgs de trigo a granel.
- c. - por \$ 3.200.000.-, a 180 días y al 4 1/2 % de interés anual, garantizado con Vale de Prenda de los Almacenes generales de Depósito del Instituto de Crédito Industrial, en San Carlos, sobre 600.000 Kgs. de trigo a granel.

Oficina Temuco:

- por \$ 5.700.000.-, a 180 días y al 4 1/2 % de interés anual, garantizado con Vale de Prenda de los Almacenes generales de Depósito del Instituto de Crédito Industrial, en Cajón, sobre 1.080.000 Kgs. de trigo a granel.

Oficina Valdivia:

- por \$ 3.300.000.-, a 180 días y al 4 1/2 % de interés anual, garantizado con Vale de Prenda de los Almacenes generales de Depósito de la [redacted] en Valdivia, sobre 600.000 Kgs de trigo ensacado.
- por \$ 5.500.000.-, a 180 días y al 4 1/2 % de interés anual, garantizado con Vale de Prenda de los Almacenes generales de Depósito de la [redacted] agrícola y ganadera sobre 1.000.000 Kgs. de trigo en 12.500 sacos.

Se levanta la sesión a las 16.30 horas.

~~Handwritten scribble~~

Red of my t.  
~~Handwritten scribble~~  
No. 1111  
Maltida

Handwritten scribble

Handwritten scribble  
A. Lott  
Kint  
Koch  

---

Abriagado